

CONSTANCIA SECRETARIAL: MARZO 16/2022

Se solicita levantamiento de las medidas, se solicitan suspensión del proceso por haberse llegado a un acuerdo de pago entre las partes por el término de dos meses .

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003- 2021-00812-00

Las partes de común acuerdo solicitan al despacho: levantar las medidas cautelares decretadas y la suspensión del proceso por el término de dos meses por haberse llegado a un acuerdo de pago con la Cooperativa multiactiva capital de progreso -Capecoop- entidad demandante.

Por lo anterior se ordena:

1. LEVANTAR las siguientes medidas cautelares de conformidad con el artículo 597 del C.G.P Nral 1.

El embargo del 25% de la pensión que percibe la demandada por parte de Colpensiones donde se enviara el oficio respectivo, medida comunicada mediante oficio sin número del 18 de enero de 2022.

2. HACER ENTREGA de los dineros que se encuentren consignados a la fecha en favor de la entidad demandante. Líbrese el oficio respectivo con destino a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, tal como lo es autorizado por la demandada en este asunto .

3. SUSPENDER el presente proceso EJECUTIVO seguido por Cooperativa multiactiva capital de progreso -Capecoop en contra de RUBIELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ por el termino de dos meses, esto es, hasta el 16 de mayo de 2022, y de conformidad con el articulo 161 numeral 2 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LA JUEZ

VALENTINA JARAMILLO MARIN

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 045 Del 17/03/2022 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c3d2da339340d51a583d82b20e790ffabfebf913cc320696f66db4939ed8ae**

Documento generado en 16/03/2022 11:50:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>